

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 17 de julio

Núm. 82

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN Anuncio de cobranza.....	2760
--	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases convocatoria ayudas a Asociaciones Culturales 2024.....	2761
ADRADAS	
Presupuesto General.....	2772
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Memoria técnica de obra	2773
ARANCÓN	
Modificación de créditos	2774
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Aprobación estudio viabilidad contrato concesión de servicios	2775
CALATAÑAZOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2776
CASCAJOSA	
Modificación de crédito.....	2777
CUBO DE LA SOLANA	
Cuenta General.....	2778
Ordenanza aprovechamiento de leñas de hogar	2779
Modificación de crédito.....	2780
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Juez de Paz Sustituto.....	2781
GÓMARA	
Memoria valorada de obra	2782
HINOJOSA DEL CAMPO	
Memoria valorada de obra	2783
MURIEL DE LA FUENTE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2784
QUINTANA REDONDA	
Proyecto técnico obra nº 175	2785
Proyecto técnico obra nº 179	2786
Proyecto técnico obra nº 177	2787
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto ejecución de obra nº 204	2788
Proyecto ejecución de obra nº 205	2789
VILLACIERVOS	
Padrón agua y basura	2790

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA Expte.: IE/FV/7-2020	2791
--	------

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2024

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2024, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024 (Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Soria, 9 de julio de 2024. – El Delegado de la AEAT, Carlos Luis Moral Vergel

1586



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno local de 5 de julio de 2024 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de ayudas económicas a "ASOCIACIONES CULTURALES 2024"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 773818

1º.- Objeto de la ayuda. -

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2401 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

2º.- Proyectos subvencionables. -

Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar los objetivos de la Base Tercera.

3º.- Entidades beneficiarias. -

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria. Estando estas al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria y habiendo justificado en tiempo y forma toda concesión de subvención municipal en convocatorias anteriores.

4º.- Solicitudes y documentación. -

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es. Además, se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

5º.- Plazo de presentación solicitudes y subsanación. -

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán tenidas en cuenta.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-82-17072024



6º.- Resolución y de reconocimiento de la subvención. -

El Concejal Delegado presentará a la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, una propuesta razonada de resolución, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones, tomado en consideración las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. Una vez informada por la Comisión, la propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local siendo éste el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1-4-de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

7º.- Pago y justificación. -

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los documentos justificativos indicados en el punto diez de las bases de la convocatoria de 2024.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2025. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS
A ASOCIACIONES CULTURALES 2024**

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2401 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

3.- Proyectos subvencionables

- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:
- Promoción del asociacionismo cultural
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional Sorian, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...



- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal en convocatorias anteriores.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es. Además, se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

5.1. Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.

5.2. Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.

5.3. Las solicitudes (Anexo II) serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán tenidas en cuenta.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.
- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.



- Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.
- Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

8.- *Exclusiones.*

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- *Resolución.*

El Concejal Delegado presentará a la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, una propuesta razonada de resolución, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones, tomado en consideración las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. Una vez informada por la Comisión, la propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local siendo éste el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. *Pago y justificación.*

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.



4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III, IV y V)

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc...

6.- Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2025. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

11. Obligaciones.

1.- Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

3.- Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.

4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es

12.- Concurrencia de ayudas.

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

D./D ^a	
Telf:	Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:	
CIF:	Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:
Correo electrónico para notificaciones:

A EFECTOS DE DOMICILIACION BANCARIA:

Banco o Caja:
Nº de Cuenta:
A nombre de:

OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Título Programa presentado 1:
Título Programa presentado 2:
Título Programa presentado 3:

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de..... de 2024, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de 2024.

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-82-17072024



ANEXO II-SOLICITUD

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Cumplimentar un anexo II para cada actividad solicitada)

Programa Nº (orden de prioridad):

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

DESTINATARIOS:

ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA:

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

BOPSO-82-17072024



PRESUPUESTO:

Coste Total del proyecto:

A) INGRESOS

Aportación de la Entidad solicitante:

Aportación solicitada al Ayuntamiento:

Otras ayudas:
SI -Especificar
NO

B) GASTOS

Humanos y técnicos:
Desplazamientos:
Estancia:
Otros:

Consumos y equipamientos:
Material didáctico
Alquiler de equipos
Otros:

Costes indirectos:
Publicidad
Seguro de accidentes y R.C
Otros:

*** INCLUIR MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR**

En Soria, a de de 2024

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-82-17072024



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIONES CULTURALES

D./D ^a	
Telf:	Móvil

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:	
CIF:	Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:
Correo electrónico (notificaciones)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificado del Secretario de la Asociación (Cumplimentar y adjuntar anexo VI).
- Memoria actividad solicitada.
- Declaración de ayudas e ingresos obtenidos.
- Relación detallada ingresos y gastos (Cumplimentar y adjuntar anexo V.)
- Documentos justificativos.
- Copia publicidad.
- Total concedido.
- Coste de las actividades subvencionadas.
- 70% Ayuda concedida.

NOTA: El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2025.

En Soria a de de

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-82-17072024



ANEXO IV

D./DÑA , en calidad de Secretario/a de la ASOCIACIÓN con CIF

EFFECTÚO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que el importe de la subvención concedida para el año 2024, por la Concejalía de Cultura Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/ actividad

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el VºBº del Presidente de la Asociación.

En Soria a de de

Vº

EL/LA PRESIDENTE EL/ SECRETARIO/A

Fdo: Fdo

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-82-17072024



ANEXO V

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCION ASOCIACIONES CULTURALES

D./D ^a	
Telf:	Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

EJERCICIO 2024
INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	€

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	€

BOPSO-82-17072024

En Soria a de de
Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 11 de julio de 2024. –El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1581

**ADRADAS**

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta de que la Corporación en Sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para 2024 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	150.250,00	Gastos de personal	14.349,37
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	118.395,00
Tasas y otros ingresos	51.658,93	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	14.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	15.900,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	124.733,45
Transferencias de capital	22.668,89	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	257.477,82	TOTAL GASTOS	257.477,82

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2024:*a) Plazas de funcionarios:*

1 Interino.

1.1 Secretaria interventora, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Taroda.

Según lo dispuesto en el art. 171. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adradas, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, César Huerta Hernando

1580



ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2024 la Memoria Técnica de OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA EN ALCOBA DE LA TORRE redactado por el Sr. Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 12 de julio de 2024. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 1584

BOPSO-82-17072024



ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2024 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	4.000,00 €
TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.....	14.000,00 €

Arancón, 15 de julio de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta 1590

BOPSO-82-17072024



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

ACUERDO de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2024 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1582

BOPSO-82-17072024



CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2024, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1572

**CASCAJOSA**

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo Al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascajosa de fecha 11 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://cascajosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cascajosa, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, José María Gómez Martínez

1578



CUBO DE LA SOLANA

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ayuntamiento Cubo de la Solana sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Cubo de la Solana, 10 de julio de 2024. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1569

**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de y fiscal del aprovechamiento de leñas de hogar en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Cubo de la Solana, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cubo de la Solana, 12 de julio de 2024. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1588

BOPSO-82-17072024



CUBO DE LA SOLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 12 de julio de 2024. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1589

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Próxima a producirse la vacante en el Cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Escobosa de Almazan, y de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, se procede a cubrir su cargo.

En consecuencia, se abre el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas que estén interesadas en cubrir dicha vacante puedan solicitarlo. Las instancias se presentarán ante el Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, según se preceptúa en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de Julio. No podrán pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de Junio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la elección de la persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado la solicitud. Para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, el Pleno procederá libremente a la elección del Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Escobosa de Almazán, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Carmelo Tarancon Lapeña 1573



GÓMARA

Aprobada por acuerdo de pleno de fecha 5 de julio de 2024, la Memoria valorada de la Obra “Remodelación pista multideportiva en C.R.A. Campos de Gómara” obra incluida en el Plan de Diputación 2024, con el número 133, con un presupuesto de 30.000 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de siete días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Gómara, 12 de julio de 2024. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 1592

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo con fecha 8 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la memoria valorada de la obra denominada –Edificaciones Auxiliares Salón Social (Plurianual)-, redactada por el arquitecto técnico D. Miguel Angel Herrero Adán, con un presupuesto de 48.200,00 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, se expone al público para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Hinojosa del Campo y sede electrónica de la entidad: <https://hinojosadelcampo.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada se considerará aprobada de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 12 de julio de 2024. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1587

BOPSO-82-17072024



MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2024, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2022, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

1571



QUINTANA REDONDA

Aprobado inicialmente el PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA N° 175, de Planes Provinciales 2024 “CICLO HIDRÁULICO DE QUINTANA REDONDA”, redactada por el Sr. Ingeniero Técnico de Minas colegiado núm. 1.016 Don José Luís Pérez Fernández, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1575

BOPSO-82-17072024



QUINTANA REDONDA

Aprobado inicialmente el PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA N° 179, de Planes Provinciales 2023 “CICLO HIDRÁULICO DE LA REVILLA redactada por el Sr. Ingeniero Técnico de Minas colegiado núm. 1.016 Don José Luís Pérez Fernández, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1579



QUINTANA REDONDA

Aprobada inicialmente la MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA Nº 177, de Planes Provinciales 2024 “PAVIMENTACIÓN CALLES EN CUEVAS DE SORIA”, redactada por el Sr. Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 12 de julio de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1583

BOPSO-82-17072024



SAN LEONARDO DE YAGÜE

En virtud de Decreto de Alcaldía 329/2024, de 11/07/2024, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “MEJORA DE REDES: Calle Prados de la Magdalena, Calle del Río Lobos y Calle Navacastellanos, en San Leonardo de Yagüe”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, por un importe total de ejecución por contrata de 56.000 €, de 4 de julio de 2024, afectado al Fondo de Cooperación del Plan de Diputación 2024, obra número 204, con el siguiente cuadro de financiación:

- 43.120 € Diputación Provincial.
- 12.880 € Ayuntamiento.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1576



SAN LEONARDO DE YAGÜE

En virtud de Decreto de Alcaldía 332/2024, de 11/07/2024, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “RENOVACIÓN DE ACERAS Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS: CARRETERA BURGO DE OSMA, CALLE SAN PEDRO Y CALLE INFANTES DE LARA, San Leonardo de Yagüe”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, por un importe total de ejecución por contrata de 62.000 €, de 5 de julio de 2024, afectado al Fondo de Cooperación del Plan de Diputación 2024, obra número 205, con el siguiente cuadro de financiación:

- 37.200 € Diputación Provincial.
- 24.800 € Ayuntamiento.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1577

BOPSO-82-17072024



VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2024, el Padrón Provisional de Agua y Basura, correspondiente al Primer Semestre de 2022, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 10 de julio de 2024. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1570



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se acepta el desistimiento del interesado y se declara concluso el procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de parque fotovoltaico “Barcones” e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria). Titularidad de Yequera Solar 5, S.L. Expediente: IE/FV/7-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 20 de mayo de 2020, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de la planta fotovoltaica BARCONES de 9 MW nominal y 11.25 MW pico, en el T.M. de Almazán (Soria).

2. Mediante la Resolución de 6 de octubre de 2022, la Delegación Territorial de Soria, hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica «Barcones» de 11.7 MWp y sus infraestructuras de evacuación, promovido por Yequera Solar 5, S.L.», en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria). Expte.: 06/22 EIA. Dicha Resolución es publicada en el BOCyL de 18 de octubre de 2022.

3. Tras la tramitación pertinente, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria emite Resolución de 12 de abril de 2023, de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del proyecto de parque fotovoltaico “BARCONES” e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria). (BOCyL de 28 de abril de 2023).

4. El 2 de mayo de 2023 y posteriores subsanaciones, el promotor solicita a este Servicio Territorial la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto.

5. Con fecha 14 de septiembre de 2023, este Servicio Territorial somete a información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del proyecto. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 28 de septiembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 22 de septiembre de 2023 y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. Asimismo, se envía notificaciones individuales a todos los afectados.

6. Durante el trámite de información pública, el día 11 de junio de 2024 y posterior subsanación de 25 de junio de 2024, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de desistimiento de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto, por haber alcanzado acuerdos con el 100% de los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto. A dicha solicitud se adjuntan los acuerdos firmados por los propietarios de las parcelas que fueron sometidas a trámite de información pública.

7. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Soria de fecha 10 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece

BOPSO-82-17072024



el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

• La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

• De acuerdo a lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos” [...] “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho, el Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL INTERESADO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA del proyecto de parque fotovoltaico “BARCONES” e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria), promovido por YEQUERA SOLAR 5, S.L., en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria).

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Soria, 10 de julio de 2024. – El Jefe del Servicio Territorial, P.A. La Secretaria Técnica,
M^a Teresa García Mingo

1574